

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molica, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, salieron anoche de San Sebastián con dirección á esta Corte, continuando sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» de 23 Octubre 1890.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORLEN

Ilmo. Sr.: Reconocida la necesidad de confiar á individuos que posean extensos conocimientos en idiomas extranjeros cierta parte importantísima del servicio telegráfico, como es la revisión de telegramas redactados en dichos idiomas, así como la recepción y tasación de los presentados á veces por expedidores que desconocen la lengua española, y en vista de las razones presentadas por V. I.;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que se proceda desde luego por esa Dirección general á establecer con arreglo á las bases propuestas el servicio de intérpretes y revisores políglotas en las oficinas y estaciones telegráficas de mayor servicio internacional, que será desempeñado por los individuos que hubiesen acreditado poseer los conocimientos necesarios, percibiendo según su clase y aptitudes las gratificaciones que les correspondan. Es por tanto voluntad de S. M. que los individuos que con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1885, fueron declarados aptos, sean destinados á prestar su servicio especial desde 1.º de Noviembre próximo, percibiendo durante el actual año económico las gratificaciones que se les señalaron en concepto de premios por servicios especiales, con aplicación al cap. 3.º sección sexta del presupuesto vigente, sin perjuicio de incluir al redactar el nuevo presupuesto un crédito especial, y que se anuncie una nueva convocatoria para cubrir quince plazas, fijando la fecha de los ejercicios de oposición de modo que tengan suficiente tiempo de prepararse los individuos que se crean en condiciones de aspirar á ellas.
De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid 26 de Septiembre de 1890.—
Silvela.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta» núm. 295 de 22 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 803.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 27 del actual y hora de las ocho de su mañana, se procederá al señalamiento de la zona neutra entre la hacienda que D. Cristóbal Artero posee en término de Mula y sitio de la Solana del Chorlón, que confina con el monte público núm. 73 del Catálogo, siendo el punto de reunión de los concurrentes al acto, la parte Norte de la expresada hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en dicha operación.

Murcia 22 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 800.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 28 del corriente y hora de las ocho de su mañana, se procederá al señalamiento de la zona neutra entre la hacienda que D. Juan Martínez García posee en término de Mula, partido de Pinar Hermoso, hallándose ésta casi limítrofe á la hacienda de D. Cristóbal Artero, siendo el punto de reunión de los concurrentes al acto, el lindero Norte de la hacienda.

Murcia 22 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 793.

Sección de Fomento.—Montes.

Deslinde.

Aprobado el presupuesto de gastos por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio para el deslinde y exclusión del Catálogo de la hacienda denominada *Bollain*, del monte núm. 18 del mismo, sito en término de Caravaca, como de la pertenencia de D. Pedro y D. Concepción Angosto y Jaén, se anuncia para conocimiento de cuantos se hallen interesados en dicho deslinde, que se veri-

ficará el acto el día 9 de Enero próximo venidero; siendo el punto de reunión de los concurrentes, la casa cortijo de la expresada hacienda.

Murcia 22 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 785.

Sección de Fomento.—Negociado de ferrocarriles.—Expropiación.

En el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Cartagena, declarados de necesidad su ocupación por providencia inserta en la segunda hoja del *Boletín oficial* número 72 del 21 de Septiembre último, para construir un ferrocarril denominado *De Cartagena á La Unión*, por los distritos mineros de ambos términos, resulta:

Que contra dicha providencia han recurrido enalzada D. Rafael Lario, en nombre de la Sociedad metalúrgica «Antonio Campoy y Comp.», D. Juan Martínez Hernández y D. Isabel Quicuti, en uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879; que previniendo el art. 28 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, que no se puede suspender la tramitación de la expropiación con referencia á otras fincas por los recursos que promoviese el dueño ó dueños de algunas contra las decisiones de los Gobernadores, se dió á los recursos entablados el curso procedente, elevando el expediente al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para su superior resolución, y que, en armonía con lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 28 del reglamento antes citado, 20 de la ley y 29 del propio reglamento, he venido en acordar:

Que para proceder á la fijación de las peries de las fincas que deban ser expropiadas á los propietarios por quienes está consentida la necesidad de la ocupación por no haber reclamado dentro de los veinte días fijados al final de la nómina inserta en el *Boletín oficial* del 10 de Mayo último, ni entablado recurso de alzada dentro de los ocho días siguientes á la notificación, contra la resolución declarando la necesidad de la ocupación D. Francisco Asensio Ferrándiz, D. Eduardo Rentero y D. Francisco Bosch, se fija el término improrrogable de ocho días, para que, por sí ó por persona debida-

mente autorizada, comparezcan ante el Alcalde de Cartagena á hacer la designación de perito legal que les represente en las operaciones de medición y valoración; advirtiéndoles, que á los interesados referidos comprendidos en la nómina que no nombrasen perito en el plazo fijado, ó si el que designen no reuniese las condiciones legales de que trata el art. 21 de la ley y Real decreto de 4 de Julio de 1881, se les tendrá por conformes con el que les represente el que designe D. Pedro Díaz por delegación de este Gobierno.

Lo que para conocimiento de los interesados comprendidos en la nómina á quienes afecta esta providencia, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 20 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 789.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.834.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benigno Antón del Corral, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Mora*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado cabezo del Colmenar, diputación del Esparragal; lindando P. y N. tierras de D. Pedro Miguel Salas, y por L. y M. las de D. Miguel Soler; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del mismo día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un cuevacho natural que hay en el citado cabezo del Colmenar, como á unos 500 metros del cabezo del Trigo, que se halla al L.; y desde dicho punto en dirección M. se medirán 300 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda L. 400; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta P. 600; cuarta á quinta M. 200, y quinta á primera L. 300 ó como mejor convenga y proceda al demarcar.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Octubre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CUARTA SECCIÓN JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE OCTUBRE DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
En el Ministerio.	3.º	Escribiente tercero.	1000			
	4.º	Ordenanza.	1250			
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Parque de Barcelona.	3.º	Auxiliar de almacenes.	1000	Las que concede el reglamento de 28 de Marzo de 1878.		Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
Fábrica de pólvora de Granada.	3.º	Idem.	1000			
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Academia de Bellas Artes de Sevilla.		Viceconserje.	1095	Derechos de Arancel.		Saber leer y escribir y las obligaciones anejas al cargo.
Museo provincial.		Alguacil.	1030			
Audiencia de Sevilla.		Peón caminero.	225 diarias.			Saber leer y escribir y nociones de aritmética hasta la división.
Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales.		Guardaalmacén.	912 50			
Obras públicas de Huelva.		Escribiente de Secretaría.	250			
Escuela Normal superior de Maestros de primera enseñanza de Córdoba.		Secretario.	999			Sufrir examen ante una Comisión del Ayuntamiento
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Porrera.		Peón caminero.	730			No exceder de cuarenta años de edad ni tener impedimento físico para el trabajo.
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.		Idem.	730			No exceder de cuarenta años de edad.
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
		Idem.	730			
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA						
LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Cuerpo de Vigilancia.		Agente de segunda clase.	1000			Las que previene el reglamento especial del Cuerpo
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
		Idem.	1000			
Ayuntamiento de Madrid.—Dirección de Parques y Jardines.		Escribiente.	1500			Conocimientos superiores á la instrucción primaria; contabilidad; extracto y tramitación de expedientes.
Idem.—Tenencia de Alcaldía del Hospital.		Idem.	1500			
Idem.—Inspección de Cementerios.		Meritorio.	995			
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.		Auxiliar.	1250			Conocimientos superiores á la instrucción primaria y disposiciones vigentes para la administración y cobranza del impuesto de consumos.
		Idem.	1250			
		Idem.	1250			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cents.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ayuntamiento de Madrid.—Servicio de incendios.		Bombero.	995	Premio.		Edad de veinte á cuarenta años; estat.ira cinco pies por lo menos; robustez y agilidad para el trabajo; saber leer y escribir y ser ó haber sido oficial de carpintero ó albañil (examen profesional). Saber leer y escribir.
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
		Idem.	995			
Idem.—Casa de Socorro de Palacio.		Ordenanza.	841 25	750 para sostenimiento de caballo.		
		Vigilante de caballería.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
Idem.—Cuerpo de Consumos.		Vigilante de infantería.	2:50			Edad máxima 40 años; saber leer y escribir correctamente; las cuatro reglas aritméticas y aplicación del sistema métrico decimal; de todo lo cual sufrirán examente Tribunal nombrado por el Excmo. Ayuntamiento.
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			
		Idem.	2:50			

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 766. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Edicto.

Don Federico Gómez Cortina, Alcalde constitucional de esta localidad.

Por el presente hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 20 de Mayo de 1884 sobre procedimiento de apremios, y á fin de hacer efectivo los descubiertos por principal, costas y recargos con que aparecen varios contribuyentes de este término municipal por concepto de contribución territorial de atrasos y del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1887 88, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados á los mismos que á continuación se expresan, é los quince días de inserto en el Boletín oficial.

Pts. Cts.

Número 1.154.—Doña Dolores Ruiz Jiménez, vinda.

Una casa en esta capital, sita calle de la Sal, número 20, compuesta de piso principal y azotea; que linda por la derecha entrando y espaldia con D. Matías Yeste; izquierda D. Gabriel Raigal, y frente su situación. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad al folio 122 vuelto del tomo 72 y capitalizada bajo el tipo de 66 pesetas; tiene un valor de 1.320 pesetas, que deduciendo la tercera parte, queda como postura admisible para la subasta.

880 »

Número 2.572.—Doña Dolores Manresa Fernández.

Cuatro celemines de tierra de riego en el partido de Puente de Tocinos, término municipal de Murcia; que lindan por Levante con D. Agustín Melina; Mediodía con D.ª María Antonia Muñoz; Poniente y Norte con D. Antonio Cano. Esta finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad al folio 182 del tomo 199 y capitalizada bajo el tipo de 10 pesetas; tiene un valor de 250 pesetas, que deduciendo la tercera parte, queda como postura admisible en la subasta.

166 67

Número 2.416.—Don José Reyes Blaya, presbítero.

Dos tahallas menos cuarta de tierra de riego en el partido de Puente de Tocinos, término municipal de Murcia; que lindan por Levante con los herederos de Alcaina; Mediodía el Conde de Gabia; Poniente y Norte, Angel Abellán. Esta finca pertenece hoy á D.ª Ramona Abellán Jiménez y se halla instrita á favor del deudor en el Registro de la propiedad al folio 172 del tomo 289 y capitalizada bajo el tipo de 65 pesetas; tiene un valor de 1.625 pesetas, que deduciendo la tercera parte, queda como tipo para la subasta y postura admisible.

1083 13

Número 2.436.—Don José Iñiguez.

Dos casas en esta capital, calle de San Isidro, números 27 y 29, compuestas de plan-

Pts. Cts.

ta baja, hallándose la primera completamente en ruinas ó inhabitable; que lindan por la derecha entrando, izquierda y espaldia con D. Jaime Danio, y frente su situación. Esta finca es hoy de los hijos del deudor por fallecimiento de éste, y capitalizada bajo el tipo de 50 pesetas; tiene un valor de 1.000 pesetas, que deducida la tercera parte, queda como postura admisible para la subasta.

666 67

La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de Murcia á las once horas de su mañana, siendo admisible toda postura que cubra las dos terceras partes del valor señalado á dichos bienes, y á condición de que el rematante entregará por vía de anticipo en el acto mismo de la adjudicación, el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura; advirtiendo además, que en la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto los títulos de propiedad que los dueños de aquéllas presenten, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en Murcia á quince de Octubre de mil ochocientos noventa. —El Alcalde, Federico Gómez Cortina. —P. S. M., El Comisionado, Francisco García Sannicolás.

Número 762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporación municipal en el mes de Julio de 1890.

Ordinaria del día 5.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y se acordó prestar cumplimiento á las órdenes insertas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Se presentó y aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Junio último y se acordó remitirlo al Sr. Gobernador, para su inserción en el Boletín oficial.

También se acordó la distribución de fondos mensuales del presupuesto.

Ordinaria del día 12.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó dar cumplimiento á las disposiciones publicadas en las «Gacetas» y Boletines oficiales y muy especialmente á la ley de reforma electoral.

Se dió cuenta de un oficio del Excelentísimo Sr. Capitán general de Valencia, fecha 9 del actual, en que manifiesta que por el Ministerio de la Guerra han sido declaradas desiertas por falta de aspirantes, las once plazas de guardia rural de este Ayuntamiento y se acordó autorizar al Sr. Presidente, para que las provea en propiedad,

en los mismos individuos que fueron nombrados con el carácter de interinos, según el acta de 29 de Junio último.

También se acordó dar cumplimiento á los artículos 61 y siguientes de la ley Municipal, formando las secciones para el sorteo de los Vocales que han de componer la Asamblea de asociados en el ejercicio económico, que ha dado principio el día 1.º del actual.

Ordinaria del día 19.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de carácter general contenidas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Aseguida quedaron aprobadas las seis secciones formadas para el sorteo de los Vocales asociados, que, con el Ayuntamiento, han de componer la Junta municipal en el presente ejercicio, y que se remita el oportuno edicto á la inserción del Boletín oficial.

También acordó prestar cumplimiento á la circular de la Contaduría de fondos provinciales y que el Contador de este Municipio haga aplicación exacta de sus prevenciones.

De igual modo, se acordó cumplir la circular que sobre formación de nuevas listas electorales se publica en la «Gaceta» del 17 y Boletín del 18 del actual, y que se adquieran los impresos necesarios y se paguen los gastos que se ofrezcan con cargo al capítulo correspondiente, procediéndose á los trabajos con la preferente atención que reclama este servicio.

También quedó enterado el Municipio de la circular del Ministerio de la Gobernación, sobre cobranza de recargos municipales y cédulas personales de este período, y acordó darle cumplimiento en su tiempo y caso.

Asimismo se enteró de una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha de ayer, referente á que según le ha participado el Reverendo Padre Guardián del Convento de esta villa, ha ingresado en su comunidad el joven José Navarro Egea, hijo de Francisco y de Serafina, y acordó se tenga presente al tiempo de la formación del alistamiento del año próximo, á los efectos del art. 63 de la ley de Reemplazos.

A petición de varios Concejales, se acordó autorizar al Administrador de consumos para disponer otro local para depósito de carruajes, si creyese insuficiente el establecido en el parador y Posada de José Nadal.

Por último se propuso y acordó nombrar á Pedro Rubio Palomares, cabo del resguardo de la Administración de consumos, para cubrir la vacante que deja por dimisión D. Adrián Barce y Ciller.

Ordinaria del día 26.

Se leyó y aprobó el acta anterior, y se acordó prestar cumplimiento á las disposiciones de carácter general insertas en las «Gacetas» y Boletines oficiales.

Visto el anterior extracto en sesión ordinaria del día 9 del actual, fué aprobado por el Ayuntamiento, que acordó remitirlo al Sr. Gobernador, para su inserción en el Boletín oficial.

Cehegín 11 de Agosto de 1890.—El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.—V.º B.º: El Alcalde, Ortega.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Ptas. Cts.

- ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . 13 50
ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . 15 »
ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas . . . 15 »
CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre . . . 14 50
LORQUÍ, por el de la de consumos . . . 17 »
OJÓS, por el de la de consumos á venta libre . . . 21 50
PACHECO, por el de la de consumos . . . 22 »
PACHECO, por obras de reparación de un camino . . . 36 »
PACHECO, edicto sobre solicitud de terrenos por D. José Alcaraz Moreno . . . 13 50
PACHECO, subasta de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero . . . 66 »
RIGOTE, por el de la de consumos . . . 25 »
ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva . . . 31 »
ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses . . . 10 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á venta libre . . . 23 »
VILLANUEVA, por el de la de consumos á la exclusiva . . . 23 »
VILLANUEVA, por el de la de degüello de reses y pasaje de la barca . . . 20 »
VILLANUEVA, por el de la del suministro de petróleo . . . 12 »

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Crispín.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Agustinas.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—«La Guerra Santa».

A las ocho y media.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.